Franqueo concertado

Ofteta

DE LEON PROVINC

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Aleaides y Secretarios reciban los números del Bolutin que serresponden al distrito, dispondrin que se fije un ejemplar en el nitio de cosembre, donde permanecerá kasta el recise del número signiente.

Los Secretarios enidarén de conservar hes Bolatinhe coleccionades ordenadamente, para su encuadornación, que deberá Verificarse cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSCIO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q, D, G.), S. M. la Reine Dolla Victoria Eugania y SS. AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes, con-Musian sin noveded en su importante relad.

De Igual beneficio distrutes las dantés persones de la Augusta Resi

uta dal dia 56 da mptimabre in 1929)

Nota-anumele

DON RICARDO TERRADES. GORGENADOR CIVIL DE ESTA PRO-

Higo seber: Que D Sergio Gar-cia Heras, vecino da La Sota, Ayuntamiento de Valderrueda, ha presentado uma instancim melicitam de la inscripción es el Registro general, de un aprovochamiento de agusa derivadas del rio Cos, en el sitto denominado «Las Pertila y Ma-ta del Ribezo», para accionar la tar-bina de un moitao de su propiedad, situado en dicho término municipal.

La derivación de aguas se hace por medio de una presa de estacada y escollera, en el sitio indicado, y zon conducidas por un canal antiguo de 750 matros de longitud, has-ta el pozo de la turbina,

Bi caudai de rgues que se deriva de) rio, es de 500 iltros por segundo. La concesión del aprovichamiento he sido adquirida por el mao del mismo durante más de Vainte años.

Lo que se fisce público a fin de Que las persones o entidades que se Consideren perjudicadas con dicha inscripción, puedan presentor sus l'eclamaciones, durante el p'azo de treinte des, contedos desde la facha de publicación de este enuncio; debiendo advertir que el proyecto, con les carecterísticas del aprovecha-Jalento, se hella de menificato en la Jalentora da Obras públicas: León 19 de septiembre de 1932,

Ricarda Terrades

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Be suscribe en la Contaduria de la Diputación provincial, a custro pesetas el sún, a los particulares, pescas el solicitar la suscripción. Los pastes el sún, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harin por libranas del Giro múto, admitiándose sólo sellos an las suscripciones de trimestre, y únicamente por la racción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas às cobran con aumento proporcional.

Los Ayunamientes de esta provincia abonarán la suscripción con arregio a la ascala inserte en circular da la Comisión provincial publicada en les números de este ocurrir de fecha 20 y 22 de dictembre de 1805.

Los Augadas municipales, sun distinucion des prestas al año.

Número suslio, ventúcinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que seau a instancia de parto no pobre, ce incertaria; oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de vehate centimos de peseta por cada lines de interción.

Los anuncios a que hace respenacia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en examplimiento al senendo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada an los contraras Oscalas de 20 v 22 de diciembre y a citado, se abonasia con arregio a la tarifa que an mencionados sou arregio a la tarifa que

PROVINCIA DE LEON OBRAS PUBLICAS

Relación pominei de propietarios, rectificade, a quienes en todo o perte se han de ocupar fincas en al término municipal de Astorge, con la constracción de la corretera de tercer orden de Astorga (Madrid a La Coruña) a Santa Culomba de Somoza (Autorga a Ponferrada), por Val de San Lorenzo, Valdaspino, etc.—Trozo 1.º:

Kémere ao orden	Nambre de las propietarios	Vecindad	Class de terrano	,
1 2	D. Domingo Castrillo	Astorga	Cultivo carea)es
3	> Juithe Carro	17alana - 4		
1 2	O. Mercejina Alverez Carbello	A grade Ain las	; ;	
l 2	1D. Vicente Remotive Carpeno.	furndt.id		
5 ×	D. Manhair Ramos			
٠ ٢	O. Tues Alexan Consta			
	D Jana Alonso Garcis			
8	D. Julia Pernandez			
16	Herederos de D. Miguel Pérez	La Baneza.		•
	idem de D. Silvestre Alonso	VIIOLES		•
111	D. Pable Alonso			•
12	* Isidoro Nistal		, ,	•
[5	D.* Maria Pernis		, ,	•
14	Maria Sliva	Astorga	, ,	•
15	D. Lorenzo Martinez	 		•
18	Herederos de O.ª Micaela Nistal		, 1	•
17	Idem de D. Sebastián Obregón D. Marcellas A varez Carballo)	•
18			> 1	•
t 9	> María Pernia		> 1	•
20	• Magneia Ramos	Astorga		•
21	1 > Marcellos Alvarez Carballo	.Madrid		•
22	D. Sentos Nistal			•
25	D.ª Maria Mayorai	Bambibre		•
24	D. Elfen Silva	Astergs	[* •	ı
25	Harederes de D. Piorencio Pérez	•		
26	D. José Burciano Pérez	١.,	1 > 1	•
27	> Emilio Garcia			,
29	> Bautto Alogso	,	: د ا	,
29 30	Marcelino Crespo	Valdevieles		,
30	> Prudepolo del Campo		1 ,	3
31	> Justo Gercie	Axtords		•
52	Ado fo Alonso Maurique	3	,	,
1 33	Herederos de O. Juan Fuertes			,
34	D. José Sliva Remos			
35	> Joaquin Atonso		,	•
36	Heraderos de D. Pedro de Paz,	1 .	Monte	_
37	D. Francisco Nistal] ,		
38	Benito Nietal	1 .	Cultivo cere	دامد
1 39	> Enginio del Cempo	1 5	1	>
40	a Jaré Postina		1 .	•

Lo que se ince público para que las personas o Corporaciones que se crean perjudication, presenten sus oposiciones en el piazo de quince dias, según pravisas al art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente de 10 de exerc de isitit.

Lada 26 de septiembre de 1922.-El Gobersador interino, Schastián Melles,

OBRAS PUBLICAS

Augusta

DON RICARDO TERRADES. GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PRO-

VINCIA. Hago saber: Que la Compañía da les Camines de Hierro del Norte de Bapaña, con motivo de las obres de la doble via de Palencia la Palendul-

nos, ha presentado un proyecto de suntilización de los persos a nivel situadas en iga kilóssaigna 54.702 v 55,909 de la jinea de Palencia a La Coroña, por un paso superior intermedio entre los dos a nivel citados Les pages a nivel cuya supresión figore en el proyecto municipasseo,

altuados, ambos, en las ligmediaciones de la Esteción de Grejal, son los del camino de los Castillelos (que es común con el del camino de Quajul a Villada) y el de la cerretera de Sahagun a Villada.

El cruce del ferrocarril se varificará en lo sucasivo para los caminos y carretera mencionados, por un paso superior que se proyecta en el kliómetro 55,084, con un ancho de sale matros para la aupai ficte de rodedars y des scares de 1.50 metros es ancho cada una. Este paso soperier enlazerá con la carretera, per el lado de la Batación, con un trozo desde el citado paso hasta el punto de donde arrance la carretera y el camino de la Esteción; dal lade opuesto eniszará con la carretera a unos cien metros del page a alvel acinal. Los dos caminos de los Castilicios y de Gratei e Villade, entezarán con estos dos trozos de curreteru projectados, en los inmediaciones del paro superior: del lado de la Estación con un trozo de camino de unos cien metros, y del lado opuesto. en que los dos ceminos son ya uno

Lo que se hace público a fin de que en el piezo de Vainte dias. contudos a pertir del algulanto al de la aubilceción de este anuncio, pueden presentar regionaciones les personne o entidades que to considévon perjudicades con les variaciones brdicades: advirtiando que los uniscadantes de este expediente se halien de manificate en la Jefetura de Obras públicas de este provincia, y adamás, el plano, en la Alcalda de

Lada 25 da septiemble de 1922. Ricardo Terrades

CAPITANÍA GENERAL DE LA B.º REGIÓN

Ea el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, n.º 221, del 20 dai actual, se publica la Ruel orden efdulente:

CIRCULAR

Exemo. Se.: En vista da que se sucibe en este Ministerio un número considerable de loctaccias solicimodo socorros del donstivo hecho por los espeñolas maidantes en la Mabase cara les families de militeres munitor, deseparecidos o ientilizados en la campaña de Africa, a las cuales, a pusar de lo explicitates sis consignado en la Real orden-circular de 17 de junto ú timo (D. O. kúmero 134), a la que se ha dado la mayor ambil: idad, no se acompaña testimoaio ni comprobenta alguno da autenticided dailos hachos y necesidadas, y préximo a supirer el plazo de admisión de diches instancias, el Roy (Q. D. G.) so ha servido dieponer queden sin curso todas aquellos que carecen de dicho requisito, amplifatione hatin at 15 de actubre próximo la fecha de udmisión de los comprebentes, sunque no el de nuevas instancias.

Les autoridades militares intereseran con argencia de las civiles respectivas la inserción en los Boletines Oficiales de la presents circaler, a fin de que liegue a conocimiento de los interesados.

De Real orden to digo a V. E. pera an conocimiento y demás efectos. Dios guerdo a V. E. muchos sitos. Madrid 19 de septiembre de 1922 -El Ganeral Subsecratario ancardado del despache, Emilie Barrera.» Es copia: Bi General jele de E. M., Gasper Petrero.

OPICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncie

Bir les certificaciones de deuteblarics expedides por in Testedurie

soto, con un trezo de camino lindan. de Libros de la intervención de Hacienda y por los Liquidadores del inspuesto de derechos reales, se he dictado por esta Tesoreria, la si-

«Providencia.—Con arregio a lo dispuesto en el parrato 5.º del erliculo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se dociera incursos en at 5 per 100 del primer grado de eprecko, à los individuos compreséidos en la siguiente relación. Prooddate a hacter reactive at deathbierto en la forma que determimen los capitatos IV y VI as la citade instrucción, detengando el fanelimento encargado de su trunite-

cién, les recergos correspondientes el grudo de ejecución que practique, mile los gastos que se constouen es le formación de los expedientes. Asi lo proveo, matido y firmo es

Lede, a 18 de septiembre de 1929 El Tesorero de Hecienda, M. Domindnet Gil.»

Lo que se publica en el Bozanto Oricial de la provincie pere cumcimiento de los interesados y es cumplimento ca lo dispuesto en el eri. 51 de la repetide instrucción. León, to en septiembre de 1988. El Terorero de Heclerda, M. Donfogaer Gil.

NOMBRE DEL DEUBOR	ромпапле	CONCEPTO	IMPORTS Plot. On		
Sres, Hijoz de Teéfilo A'-	, r čet.	Utilidadov	20.925 40		

León 19 de septiembre de 1925. - El Tecorero de Figulanda. M. Domini gerz Gil.

Don Federico iparzegokre Jiménez, Secretario de la Audiancia provincial de Lade.

Cariffico: Que en el alarde varificado el dia 16 del actual, ban eldo comerendidas las causas age a conlinuación se dirán, esi como en al sorteo verificado el 18, ha corressondido, pera formar parte del Tribunel que de ellas haye de conecer, como jurados, a jos señores curos nombres y vecindades tembién se expressu a continuación:

Partido juditoal do Villaficiaen del Blerze

Causa contin Mandal Vega, par tentaliva de violeción, canalada para el 18 de octabre próximo.

Otra contra Antonio Arias, por himicidio, señaleda para el dia 17 da octubra próximo.

Otra contra José Antonio Pérez. per detención liegel, sefiziada para al dia 18 de octubre próximo.

Olen contra Constantino Otera y otro, por homicidio, refisiade para el die i9 se octubre próximo.

Oirs contra Luis Rubio y iras más, por asealnato y dispaço, señalada para al dia 20 y signiantes de octubre próximo.

Cabezas de familia y vecladad Manuel Cornido, de Lumeras Diago Difielto, de Toral de las Va-

Mann el Lidoez, de Cacabaios Gameraindo Rodriguez, de Sea Pedro Otteres

Ricardo Péraz, de Villatranca Ceferino Alfarez, de Villédepides Buginio Alvarez, de Trascustro Tomes López, de Megez du Abaps Antonio Emiguez, de idem José Pamández, de Ostacia Jobino Canóniga, de Quilés

Calentino Aloma, de Baria: ga Santos Núñez, de Cachbules Laoncio Magriz, de Villefranca Aquilino Cedorniga, de Oscola Romusido Carrero, de Cacrbélos Antonio Jáfirz, de idem Manual Barrio, da Arganza Ergenio Pasteña, de Cacabelos Elisco Perséndez, de idens

Capacidades y verindad Amedeo García, de Lucio Dionisio Osorio, de Carracedelo Robustiano Ramos, de Balbon Santingo Gercie, de Vega da Espi nereda

Tortus Lago, de Quilós Andrés Valcarce, de Cacabelos Barnerdino Valle, de Sen Juan de la Mata:

Mennel A'varez, de Arnado Gebriel Garnedo, de Magez Aritonio Alvarez, de Opero Pedro Cobos, de Villafranca Jaré Ferreras, de Osneia Evariato Ganzdiez, de Trabadelo Miguel Rodriguez, de Corultón Prancisco Canado, de Campenaraya Dionisio Cachon, de Francedeto

SUPPENUMERARIOS Cabezas de familia y vecindad Ricardo Panero, de León Bernardo Díez, da Paente Castro Segundo Guerrero, de Laón Honorato Gunzález, de Istem

Capacidades y vecindad Prancisco San Blas, de Lada Emilio Hartado, de idem

Pera que consté, a los efectes del erticulo 48 de la ley del Jarado, y su inserción en el Berattis Osscial. de este proteigle, expldo la precepte, visada por el Sr. Presidente y esituda con el de esta Andiencia, en León a 24 de agosto ide 1/400. -- Pederico interngalara. — V.** 東京 田山 Presidente, Spietor Barrienton,

AYUNTAMIENTOS

Alcaidia constitucional de León

Deblendo calebraras es esta ciuded les tradicionales feries de genedoz siniar y cabeller, itis dias 15, 16, 17, 18 y 19 del próximo de. inbre; al 1, 2 y 5 de noviembre, y la de San Andrés, in 30 de noviembre yel 1. 2 y 5 de diciembre, esta Alcaldia, por medio de este enquero. hace saber al público en general que diches festes, para los efectos de transacción de gonados, queden establecidas en los nuevos terranos adquiridos por el Exemo. Aventamiento en la Corredera, pradou conocidos por Convento de San Cian-

León 25 de septiembre de 1922. El Alcatas, M. Castello.

Alcaldia constitucional de Valdetela

LISTA electoral formeds per este Ayuntamiento un cumpilmiento del ert. 25 de la Lay de 8 de fac. brero de 1877, comprendes de los ludividuos de que consta y que tianen derecho da enfregio pare Compromisarios en las ofecciones de Samidores:

Concejules

- D. Francisco Gunzález A varez, Alcalda
- Jasé Morán González
- » Auteliano Alvarez Alvanes
- » Ambrasia Ganzelez Mestria-
- . Josquia Pernandez A verez
- Marcial Persandez Persandez.
- Contribuyentes D. Aurelleno Diez Gonzélez
- » Bungsventute A: verez Gil
- > Benito Paraéndez Diez
- Polipo Parnandez Diez
- . Permin Alvirez Gercie . Hermanugijdo Bonito Gercia
- Jorge Dies Liebenn
- Josquin Pernandi z Alvarez
- Modesto Gercia González
- > Patricio Sierra Langa
- . Pedro Alverex González
- Banigno Alfarez
- » Colestino Alverez González
- Guillermo Pernandez Diez
- » Jeronimo González González
- Jima Alvarez Alperez
- Mutter Alverez Alverez
- Nicenor Goszáhla
- Velentin Genzález Genzález
- Agustin González Rabanai
- Celestino Gozzález Rabanel
- Juan Zapico
- » Paulino González González
- 2 Sabsa Diez

Valdeteja & de septlembre de 1922.- Ri Alenido, Prancisco Gonzalez.-El Sacretario, Jorge Diez-

Pre rec He perto comk al pi eor t Du Mas : je jei produ وأعمل wien Te Astra y det Sax I de lo **Sect** каба

Dost

Aaba Inape High ráffir á SANS

G

centi

10, J

17270622

Don Jerónimo de Godos Mayorga, Presidente de le Junta gegeral del reportimiento.

Hago sabar: Que terminado al reparto general de utilidades pare el corriente año, se hella de menilitato al público en la Cusa Consistorial por término de quince dias.

Durante el piezo de exposición y tres dina despude, se admitirán por le justa les reciemecloses que se produzeen por les persones a entidades comprendidas en ul repartimiento.

Teda reclamación habra de fundarse un hechos concretos, precisos y determinados y contaner las pruebas neceserius pere la justificación de la rec'em ido y presenterse en la Secretaria del Afurmamiento, desigmeda para este flo.

Galeguilos de Campos 19 de saptiembre de 1922.-Ei Presidente, Jaronimo de Godos.

Alcaldia constituci sual de San Emiliano

Por repuncie del que le desumpeñaba, se halla Vacante la pieza de inspector municipal de Sasidid e Higiens pecueria de este Aruntamilinio, dotadu con 565 paratas unuales, y con la obligación de cum- ?

pilr los debares que la impone el Ragismento vigante pera campilmiento de la ley de Epizootias.

Los mi-trantes, que serán Veterinerios titulados, presentarán sue solicitudes en esta Secretaria en el término de trainte dies hábiles, a contas desde la publicación de este amuscio en el Boletin Opicial de in provincie.

San Emillano (5 de sentiembre de 1922.—El A'calde, Nicolda Alvarez

Don Miguel Antorge Benavides, Presidento de la lunta de repertimientos ecbre ulilidades, formados en esta Municipa, para enterel délicit municipal.

Higo saber: Que terminados dichos reportimientos, quedos exposatos al público en si edificio atim. 6, carretera de Madrid, por el plazo de quince dies, y que durante eta piezo y los tras dies signicates, no admitirán por la Junto las reclameciones que, se podinzem por las personas o entidades comprendidas on al bauertmitento, pullando straer les reclamaciones sobre in estimacion de les utiliondes, rantes o rendimientos; sobre la liquidación de l

cada una de los conceptos de gravamen y sobre les bonificaciones, tanto del reclamente como de cualgalera oira persona o entidad comprendide en el repartimiento, y debiendo de fanderse todo reclamagión en bachos concretos, precisos y determinados, sei come presunterpo acompeñade de las pruebas necoentias para la justificación de lo raciamado.

Roomanios 21 del septembre de 1922.-Middel Artorda.

NIZGADOS

El Letrado D. Moisés Panero Núhez, Juez municipal de la ciuded de Astorga, en funciones del de l'estracción del partido, por indisposición del propietario.

Por el presente, se bace saber al periudicado Salustiano Alcoba, vecina nua fue de Carrizo de la Ribere, y que en la actualidad se haile en le Rendbilca Argentina, que en la campa at galde en este Juzgado bajo el mum. 74, del eño de 1912, por lesiones, contra Isaac Rodriguez Rodríguez, vecino de diche ville, la Audiancia provincial de León, en 30 de junio de 1915, dictó sentencia prote López, se dictó en el dia de

condenando al Issec Rodriguez aque indomnico la cantidad de 45 pasetes, con la responsabilidad personal sabildieria correspondiente.

Dedo en Astorg : a 12 de ceptiem. bre de 1922 - Moisés Paudro, -- Por su mendado, Mannel Martinez.

Cétala de citación

Literna (Tomeri) demiciliado ditimamante en Riofrio de la Capeda. de donde se amento pera la Rapisbilca Argentina, comparecerá em término de disa dius ante el Jengeen. de instrucción de Asterga, para prestar declaración en causa par lesiones a Lino Garcie; con la prevanción que de na comparecer, la parará el perjuicio e que haya lugar on derecho.

Astorga, 14 de septiembre de 1922.-El Secretacio, P. D., Minngel Merifaez.

Ost josé Alogro Carro, Idez 🖦 primare intencia de esta Villa y su partido.

Higo saber: Que en al expudiente promovido por D." Modeste Pornandaz González, vacins da Velle de Pincitado, sobre deciaracios de auvencia de su esposo Mateo Ma-

40

BOLDEN ORIGIAL DE LA PROJECTA DE CRÓM

4.º Para dellair y establecer con caracter general los casos de difrandación de la contribución industrial, que se corregirán con mules que, partiendo del importe de lo defraudedo, pueden cioverse al quintupio de diche sume, segan las circunstancias que concerran, y para determiner las contravenciones regiamentarias, que se corregiran con muitas de 50 a 500 pasetes, pudiendo l'ager en los casos de lasolvancia a la intervención, y, en su caso, a la incentación de la ludustria, heste que el contribuyante abone las cuotas, re-Cargos y seasonsabilidades que adoudase, sio que entretanto pueda ejercer por al ni por tercara persona.

5.º Pata estublacer la prescripción de cinco años su sodo ceso para los débitos de este contribución, quedando subsistento la de dos sãos para la acción investigadora de la Hacienda.

6.º Para que los Dolagados de Hacienda pueden, conforme o las regles que se dicten, concertar con los Ayuntareientes de los pueblos commendides en la filmas base de pobleción, el importe a cobrar anualmente por esta contribación, incluso recargos correspondientes a addes los contribusentes del térmipo excepto los conceptos comprendidos en la terria tercera (fabricación y los de essignier otro de les demés terifes que expresamente se recerben). Le some concertade no podré ser interior a la que represente el promedio dei filtimo trienio per importe de las matriculas, mila el computo de los recergos que han tenido los cuotas, aumestando squéi en un 10 por 1150, con deducción de las sumés correspondientes a les industries exceptandes en el concierto. Estos conclustos sursa revisables ostis tres stios y su importe se regizará por cuartes partes en les arces de Tesoro, el regundo mas de ceda trimtetre, siendo responsables anbaidiarios de an renlización, los Alceides y Concefeles." ala perjuicio de la chilgation de contribuir en que apereciesen SOLETIN OFESAL DE LA PROVINCIA DE LEGU

The C

de cefes de asgurided en poder de segunda persons con pregio a las elguientes bases:

Primera. Quedan sujetus a agus imputesto las llemedas: esies de segutidad, coires foerem u circe enflogos, cuvo uno sea pedido por una persona para que otra puede depositer en él, bajo lieve, los objetos de su pertenencia que estime conseniante.

Segunda. El impuesto cerá trimestral y se exigirá conformer n la terific adjustici El unuario de la ce ja es la presenta sujeta al impuesto.

Tercera. En los casos de apoderemiento a autorización, el apoderado o autorizado para abrir la caja se considerara como un nuevo titular, excepto cuando el poder a autorigación se contraiga e un dia determinado en que haye de utilizacso, y elempre on vida doi poderdante, quien para serig con validez a este objeto, necesitará la intervención de quien tagga la fa pública, o habrá de consignar con su propia suano les feches y la firme.

Cherta. El impuesto es devende por trimestres, al momento de consiltarres el contrato, y succistirá scientras éste esté en vigor. Los arrendadores de cajas de seguridad, cuelseniura que sus al tomio del farmidandento, queden obligados a cobrar a los agrandatarlos, por cuenta de la Hacienda, el importe adviantade de le cucia trimestrat del impuesto, lo mismo al ovorger el errendamiento que a se renovación peaiddica, sienda solidariamente responsables con al contribupente de las cuatas correspondientes. Por el servicio de recandución podrán retener al 5 por 100 de las sumas devengedau, y et sesso lo ingreserán en las cajes del Tesoro en el trimestre signisque ai en que haye tenido logar la percepción, madianto relecioros palaunaistes, con los regisalios que el Reglamento establezos.

Quinter Los estatescimientos do ses hatimas cajas de

Dedo en Villafranca del Bierzo a 31 de agosto de 1922. — José Alonso Carro. -- El Secretario, P. H., Alfredo Sixto.

Cédula de elleción

Garcia Aioneo (Panie), dupinilleda ditimamente en Sopeña de Cerneros comparecerá les ténnino de diez dies sute el Juzgado de insiracción de Astorga para ofreceria mi procedimiento en causa que se

alque por violación: con apercibimiento que de no comparecar, la perará el perjuicio a que haya lugar es derectio.

Astorge 15 de septiembre de 1922 .- P. D., Manuel Martinez,

Don José Usera Rodriguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su pertido.

Por el premete, en hace saner: Que en este Jazgado se instruye committe c'isd cientes friente año, sobre hallazgo en el cie Boeza, de este término, el dia gueve del actual, de sa cadáver desconocido, de pexo mascelino, como de 36 años de edad, de regular estatura. sigo rubio, deigado, manço del brezo derecho, del cual la faita totalmente la mano y muñeco, biggte pequeño y barba crecida como sie no haberse afeltado en 15 d 20 días. cuyes sapes on an tho, son: man chequeta, chaleco y pantalón de paño, um par de eisarguma, etdo viejo y roto, una camisa obscura sin iniciaies y una saveda con unos aros neo tálicos trabajados, cuyos nombres, spellidos y mais cucunstancias personales, se ignoran.

Y no habiando sido identificado i dicho cadáver, se cita por el presente nios parientes del interfecto para que en término de cinco dias comparezona ante ante Juzgado con objeto de identificacio y de instruirles del derecho que les concede el erticulo 109 de la jey de Enhaciemiento criminal.

Dado en Ponferrada a 11 de saptiembre de 1922.—Jo≥é Usera.⇒Ei Secretario, P. H., Designatio Lainez

Don Marcellao Vicente Calderón, Jenz mantolpal de Valderrueda.

Hago saber: One en inicio verbal civil de que se hará mérito, receyó sanioncia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia. - En la villa de Valderraeda, a veinticipco de juito de mil novecientos veintidos; el Tsibilasi municipal, compuesto de los señopm D. Maramino Vicente Calderón. D. Manual Valcuenda Péraz y don Antonio Reguro Morán: Viscos los precedentes autos de juiclo verbai civil, provideldo por D. Mandel Valbassa Valbussa, como Gerente de la Sociedad Agricola de Vanierraede y anejas contra D. Ambroslo | Imprenta de la Diputación provincial

Lobato Diez, de Ignorado peradero. sobre pago de pesetas:

Pallemos, por unanimidad, que es. timando procedente le demanda, debemos de condenar y condena. mos en rebaldis ai demandado don Ambrosia Lobato Dier, a que una sez ses firme cata suntencia, pagas a D. Mannel Valbuera Volbuene la centidos do socciontes ocionele y seis pesetas, y le imponemos todas ins custas sol juicio, recervando et demandado todas las acciones que contra él le correspondan.—Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente fezgando, lo pronunciamen. mandamos y firmamos.--Marcelino Vicente Caiderón.-Manual Valcuende Pérez.-Antonio Rayero Morán. >

Cuya santencia fué publicada en el mirmo dia.

Y page su insercido en el Bollaria OFICIAL de este provincia, a fin de que sirve de notificación al demondudo, expido el presente en Valdetrueda, a uno da mayo de mil novecientes veintidos: de que certifico. El Souretario ampiente, Carlos Borregin.-El Juez suplente, Mercelino Vicente Celderon.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN '

seguridad para uso de otras persones, darán conocimiento u la Administración del número de cajes que tienen en dispomibilidad, de las dimensiones de cada une y de las condiciones y practo en que les caden o arriendan.

Sexta. En les caiss a nombre de un solo tituler, al fa-Nocer éste, la Administración podrá, en cada caso especial. exidir del establecimiento que no puede procederse a la epertura de equélias sin hacer inventario ante Notario de los Pelores, billetes o metático que contengen, extendiéndose acta por duplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá e ja Administración de Contribuciones de la provincia donde radique la caja. Iguel inventario podrá exigirse a la apertura de la caja cuando, ciando varios los titulares, constava a éstos o ai arrendador de la caja el fallacimiento de uno de silos. En el luventerio se exceptuarán de la investigación los paquetes cerrados y lacrados, con intervención notarial, y n que al Notario certifique que no contienen metálico ni Valores de ninguna clase.

Séptima. A los efectos fiscales, se entenderá que los titulares de la ceja son los propietarios de las valores, pilieles o metálico existantes en la misma, que se estimarán divididos en tentes porcemes (males custos sem dichos ilimieros, salvo prueba documentali en contrario. Se exceptons de tal prevención les cajas a cargo de Agentes de Boisa. o Corredores de Comercio y Sociedades legalmente constituides y sometides a les prevencienes que safablezce su dada caso la Administración.

Octava. Les defraudeciones que se comatieren por infracción de lo pravenião en esta ley, se corregirán con una main del triplo al quintuplo de la cantidad defraudade, siendo solidariamente responsables de elica los arrendadores y los arrandatarios, cuando no habiera para autos u otros na motivo personal de exemipación. Les festes reglamentarias supudo

no dieres lugar a fresde, se corregirán cos muitas de 50 a 500 peseites.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LASSE

Novena. Los arrendadores de cejes de seguridad serán responsables directemente del impuerto debido por los contribnyentes, y subsidiariamente, de les multagen que éstas incurrieren cuando por parte de squéllos habiera habido acción is costsión conterte a las prescripcioses de esta Len o de su Regismento.

Tarifa: Un tituler, 10 céntimos de pasete pos decimetro cúbico. Dos titulares, dos pesetas idem id. Tras titulares, Custro pasetas idem id.

Articulo noveno. El Ministro de Haciende procederá en el más breve plezo posible a la reforma de la contribución industrial y de comercio con arregio a la lay de 29 de abril de 1990. Sin perjutcio de ello, se le autoriza:

1.º Pere establecer en les contes de las terifes vigentes, elevadas en un 50 por 100 por la ley de 29 de abril de 1920. un recergo hasta de un 25 por 100. Pasa hacte não de paix enterización, el Ministro establecerá una escala progresiva. distribuyendo los contribuyentes en cuetro grupos, que podrán ser gravedos hasta un 10, un 15, un 20 y un 25 por 100, respectivamente, segun las lesses generales establecidas por el artículo 1.º, párrafo primero, de la ley de 29 de abrii de 1920.

8.º Pera esisolecer, madiante un recorgo de la cuota, sin exceder el total de recurgo y cuola del duplo de ésta la autoclassión hamesario para me al estaterelo es por mayor papara por cuenta propia exportar al extranjero y ramitir sus mercancias.

3.º Pera definir in responsabilidad subsidieria de todes las Corporaciones oficiales y Empresas de obras públicas y demás colectividades en general, por las cuotas y recargos que habieren de satisfeser los contralistas, subcontratistas y arrendadome se chais o servicios que les afecten.

25

H ton Yeci reci trie

To de de la constant de la constant

DEI

Vici Pete Wall wale don Pete Vice

a 1 ببدق 64 ×. Ayı Volu

dej

(000

Ni. tori Ped bre

COS